



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3358**

Sancionada el 31 de octubre 1958. Promulgada el 13 de noviembre de 1958.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.778, del 20 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la revocación dispuesta por el Decreto Ley número 665, de fecha 9 de octubre de 1957, en lo que respecta a la adjudicación para la extracción forestal de 1.000 metros cúbicos de madera, por año, en la Fracción C del Lote Fiscal número 1 (Denuncia Saravia) del departamento de Orán, que fuera otorgada por Decreto número 8.060, de fecha 17 de mayo de 1957, al señor Juan Antonio Tejerina.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a formalizar un nuevo contrato de concesión entre la provincia de Salta, y el señor Juan Antonio Tejerina, para la extracción de 1.000 metros cúbicos de madera por año, de la Fracción C del lote fiscal número 1 (Denuncia Saravia) del departamento de Orán, por el término de tres (3) años, sin opción, en el que se establecerán las obligaciones y especificaciones contenidas en el Decreto Ley número 665/57, y sobre la base de los siguientes aforos, que modifican los consignados en el Decreto número 8.060 1957.

Roble.....	\$ 300 m/n por m3.
Afata.....	“ 100 “ “ “
Tipa Colorada.....	“ 120 “ “ “
Cedro.....	“ 100 “ “ “
Lapacho.....	“ 120 “ “ “
Quina.....	“ 90 “ “ “
Palo Blanco.....	“ 50 “ “ “
Cebil.....	“ 50 “ “ “

Art. 3°.- Déjase establecido que el plazo de tres (3) años a que se refiere el artículo anterior deberá entenderse a partir del 30 de noviembre de 1957, fecha de la firma del primitivo contrato concesión.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, F. y O. Públicas**

Salta, noviembre 13 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti